

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 1º de Febrero de 1893.

Número 25.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 1º.—San Ignacio, obispo; santa Brígida de Escocia, virgen; san Cecilio.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 223.—Acepta una renuncia y nombra en reposición. N. 224. Emancipa un menor.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: N. 165. Permite el desalmacenaje libre de derechos de Aduana de varios bultos. N. 167. Permite la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje de varios bultos.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficios.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Detalles.

HACIENDA.—Circular. Oficio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Gobernación.

Nº 223.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Enero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Gobernador de la provincia de Alajuela ha presentado don Juan Rafael Chamorro, y nombrar para desempeñar esas funciones, en propiedad, al señor don Zenón Castro.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Enero de 1893.

Vista la solicitud presentada por el señor

don José Felipe Carvajal Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su concepto de representante legal de la menor señorita Adelina Juana Fidelina Carvajal y Jiménez, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representada; y resultando de la información seguida al efecto y de los demás documentos presentados, que dicha menor no está bajo la patria potestad, que es mayor de diez y ocho años, observa buena conducta y es capaz para manejar sus bienes y regir su persona,

el Presidente de la República, de conformidad con el artº 156 del Código Civil,

ACUERDA:

Emancipar á la mencionada menor.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

Nº 165.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Enero de 1893.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887, y á solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, como apoderado de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Company Ld."

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos de Aduana y muellaje, de los siguientes bultos llegados á Puntarenas por vapores diferentes y según se expresa á continuación:

Ex—"Barracouta" de Enero 13 de 1893.

J. W. PENDER

Mina de Tres Hermanos.—Punts.

1 c/ maquinaria para minas.

Ex—"City of Panamá" de Enero 21:

MINA DE TRES HERMANOS

Pta. Arenas. Costa Rica. 1 cajita con 6 espitas de metal.

Ex—"Costa Rica" de Enero 23:

MINA DE TRES HERMANOS

J. W. Pender. nº 71 1 caja

62 1 pieza

63 1 "

64 1 "

112 12 cajas

61 1 cuñete

51 1 caja

maquinaria para minas.

206 barriles cemento romano.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Enero de 1893.

A solicitud de don Federico Tinoco, representante de la Compañía Minera de Monte de Aguacate, y de conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje de

F. T.

Aguacate. 2 bultos potasio, llegados á Puntarenas por vapor "Colima" de 25 de Enero corriente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Instrucción Pública.

Nº 34.

Gobernación de la provincia de San José.

Enero 27 de 1893.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribir á U. la nota nº 8 del señor Jefe Político del cantón de Goicoechea, la cual dice así:

"La Municipalidad de este cantón, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, en su artº 3º acordó lo que literalmente dice: —Artº 3º—De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Educación Común, se acordó proceder á la renovación de las Juntas de Educación, y al nombramiento que saliere sorteado; hecho el escrutinio resultaron: don Nicolás Zeledón, don Rafael Zeledón, en reemplazo de don José F. Rojas y don Nicolás Gutiérrez, propietarios, ambos electos por mayoría de votos, para componer la Junta de Educación del distrito del Centro. Para el distrito de Mata de Plátano salieron sorteados don Pedro Solís, propietario, y se nombró en su reemplazo á don Raimundo Solís, y don Ramón Esquivel, suplente, fué reemplazado con don Carlos Solís. Para el distrito de Ipís y Purral, salieron sorteados don Venancio Morales, propietario, reemplazado con don Rafael Chinchilla y don Tomás Blanco, suplente, se reemplazó con don Guadalupe Umaña.—Quedando organizadas las Juntas de Educación de este cantón de la manera siguiente: Para el centro, don Antonio Araya, don Nicolás Zeledón, don Rafael Zeledón, propietarios; don José Araya, don Ezequiel Varela, suplentes. Para el distrito de Mata de Plátano, don José Cubero, don Raimundo Solís, don Pascual Blanco, propietarios. Suplentes, don Canuto Vargas, don Carlos Solís. Para el distrito de Ipís y Purral, don Ramón Barquero Angulo, don Rafael Chinchilla, don Emilio Chaves, propietarios. Suplentes, don Guadalupe Umaña, don Eliseo Fernández.—Comuníquese para los efectos correspondientes."

Con toda consideración, me suscribo de usted su atto, s. s.

servidor,

C. ESQUIVEL.

N. 36.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia de San José.—Enero 28 de 1893.

Para su conocimiento trascribo á U. el oficio que,

numerado con las cifras 36, he recibido del Jefe Político de Desamparados. Dice así:

"El Secretario de esta Municipalidad al transcribirme la sesión ordinaria, celebrada por este Ayuntamiento á las dos de la tarde del día quince del corriente, por un error involuntario omitió la copia de la Junta de Educación del distrito de San Antonio de esta jurisdicción que debe funcionar en el presente año, y que hoy que tales nombramientos se han publicado en el número 21 de La Gaceta de esta misma fecha; para rectificar ese error he pedido copia exacta al Secretario Municipal del artículo 6º de la sesión referida, y el cual me hago la honra de transcribirle á Ud. nuevamente, á fin de que se sirva ordenar su publicación".

Le acompaño la copia referida. Soy de Ud. con la mayor consideración, atento y seguro servidor,

C. ESQUIVEL.

Señor Gobernador de esta provincia.

"Art. 6º.—Debiendo renovarse las Juntas de Educación de los distintos distritos de este cantón por terceras partes á la suerte, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Educación Común, esta Corporación acuerda: nombrar para miembros de la Junta de Educación de este distrito central, para el presente año, á los señores don Honorio Monje, don Pedro Gamboa, don Jesús Jiménez, don Nicanor Garbano y don Alejandro Rojas: para el distrito de San Miguel, á don Gordiano Mora, don José Morales, don Pedro Quesada, don Luis Hernández y don Catarino Granados; para el distrito de San Rafael, á don Lucas Cascante, don Felipe Fallas, don Jesús Gamboa, don Florencio Castro y don Zenón Fallas: para el distrito de San Juan de Dios, á don Narciso Jiménez, don Manuel M. Calvo, don Jacinto Valverde, don Elías Monje y don Bartolomé Chacón; para el distrito de Patarrá, á don Policarpo Camacho, don Jerónimo Monje, don Pedro Manuel Camacho, don Félix Fernández y don Celestino Camacho; para el distrito de El Rosario, á don Jesús Fallas, don Santiago Ureña, don Policarpo Ureña, don Matías Ureña y don Rafael Durán; para el distrito de San Antonio, don León Madrigal, don José Higinio Mesén, don Ramón Carvajal, don Espiridión Fernández y don Diego Román; quedando revocado el artículo segundo de la sesión celebrada á las doce del día seis de Enero del corriente año.—Juan Monje Guillén.—Camilo Monje Mora.—Lucas Ulloa.—J. Antonio Flores, Secretario".

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, á las dos de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

ANTONIO N. GARCÍA, J. Joaquín Vargas, Secretario.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

En el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 24 del corriente.

Table with columns: Tomo, Asiento, and names of individuals like María Alfaro Soto, Francisco Barrantes Morera, etc.

Registro Público. San José, 30 de Enero de 1893.

JOSÉ M. ACOSTA

Para los efectos del inciso 2º del art. 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publican los siguientes:

DETALLES

extraordinarios levantados por las Juntas itinerarias de los distritos de San Antonio y Patarrá de esta jurisdicción, señores Francisco Bermúdez y Alejandro Fernández y sus asociados, señores Nieves Naranjo y Bernardo Gutiérrez; Policarpo Camacho y Mercedes Carvajal y sus asociados, señores Francisco Rivera y Raimundo Quesada, respectivamente, á las cuatro de la tarde del día veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y tres, para la composición del puente sobre el río "Damas" en el paso que pone en comunicación á dichos distritos con el Central de Desamparados.

Á SABER:

Distrito de San Antonio.

Table listing names and amounts for the San Antonio district, including Aguilera Esteban, Aguilera Julián, Arias Eugenia, etc.

Table listing names and amounts for various districts, including Arguedas Atanasio, Arguedas Marcelino, Arguedas Venancio, etc.

Francisco Bermúdez.—Rogado del miembro de la Junta, Alejandro Fernández.—Ricardo Monje.—Bernardo Gutiérrez.—Nieves Naranjo.

Distrito de Patarrá.

Table listing names and amounts for the Patarrá district, including Abarca José María, Abarca Dario, Abarca Juan, etc.

Mercedes Carvajal.—José P. Camacho.—Francisco Rivera.—Rogado del asociado Raimundo Quesada.—Ricardo Monje.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. Enero 27 de 1893.

ANTONIO N. GARCÍA.

J. Joaquín Vargas, Srto.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1883 se publican los siguientes:

DETALLES

extraordinarios levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Rafael y San Juan de Dios, señores Daniel Mora y Ramón Cascante, Esteban Monje y Dolores Elizondo, con sus asociados, señores Lino Arce, Norberto Retana y Juan Morales respectivamente, á las cinco de la tarde del día veintidós de Enero, el primero, y á las once de la mañana del día veinticuatro del mismo mes del corriente año, el segundo para la construcción de un puente sobre el río Jo-

co en el paso que pone en comunicación el distrito de San Rafael abajo y el de San Juan de Dios con el central de Desamparados

Á SABER:

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Table listing names and amounts for the San Rafael district, including Amador Agustín, Alfaro Nicolás, Arce Lino, etc.

DANIEL MORA, RAMÓN CASCANTE.

LINO ARCE F.

Rogado del asociado Norberto Retana, Ricardo Monje.

DISTRITO DE SAN JUAN DE DIOS.

Table listing names and amounts for the San Juan de Dios district, including Abarca Zúñiga Juan, Abarca Isidro, Abarca F. Luis, etc.

ESTEBAN MONJE, DOLORES ELIZONDO, JUAN MORALES.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Enero 27 de 1893.

ANTONIO N. GARCÍA.

J. Joaquín Vargas, Srto.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un excusado en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad.

Los trabajos que hay que ejecutar comprenden:

I. 60 metros cúbicos de excavación en la forma que indica el plano que obra en esta Dirección, y transporte de la tierra á 50 metros de distancia.

II. 6 metros cúbicos de mampostería de ladrillos para brocal.

III. 11 metros cuadrados de piso de madera sobre marco de roble; 45 metros cuadrados de forro y tabiques de madera; 8 puertas de 0,75X1,80; 8 asientos de 0,50X0,90X1; 15 metros cuadrados techo cubierto con hierro galvanizado; 12 metros cuadrados pasadizo cubierto con hierro galvanizado y una chimenea con ventilador.

CALIDAD DE LOS MATERIALES.

La arena será completamente pura y exenta de materias terrosas.

Los ladrillos serán homogéneos, bien quemados, sonoros, sin grietas y con aristas vivas.

La cal será de muy buena calidad, esto es, de concha de San Antonio de Desamparados.

La mezcla se compondrá de una parte de cal por tres de arena.

El marco que sustentará las viguetas del piso y demás armadura de la casilla será de soleras de roble negro de 0,175X0,175. Las viguetas del piso serán de roble negro ó lorón, de 0,175X0,10 y se colocarán á 0,60 de distancia una de otra.

Los horcones esquineros, los gigantones, soleras, tijeras y toda la demás madera que compone el resto de la construcción, será de cedro ó ira rosa de buena calidad, sin zomagos, venteaduras y enteramente sana.

El tabloncillo del piso será de quizará-copalchi, de 0,03 de grueso.

Las puertas serán de cedro y tendrán cerraduras y picaporte.

Los asientos deberán ser construídos con solidez y de buena madera.

Las chimeneas serán de hierro galvanizado, de 4 metros de altura.

Todos los trabajos deben ejecutarse conforme al plano que existe en esta Dirección, y deberán estar concluídos un mes después de la aprobación del contrato, por la Secretaría de Beneficencia.

Toda propuesta que exceda de seiscientos pesos será rechazada.

Las propuestas deberán dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado y con el título: "Excusado del Hospicio de Huérfanos", en el sobre, hasta las doce del día cuatro de Febrero próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección General de Obras Públicas.—San José, 26 de Enero de 1893.

L. TESSIER,  
Ing<sup>o</sup>.

Hacienda.

CIRCULAR.

A los cultivadores de tabaco en Golfo Dulce, San Carlos, La Cruz y en las márgenes de los ríos Colorado, Sarapiquí y Sixola, en conformidad con el Decreto número 1<sup>o</sup> de 17 de Noviembre de 1890 y Acuerdo de la Secretaría de Hacienda n<sup>o</sup> 73 de 10 de Agosto de 1892, se previene: que desde el día 1<sup>o</sup> de Febrero entrante, queda abierta sin limitación alguna en esta oficina, la matrícula correspondiente, para que expresen el número de plantas de tabaco que pretendan sembrar en el terreno que describan, y que los que sin esta formalidad procedieren, así como al cultivo, beneficio y colectación de la referida planta, sin observar las reglas consignadas en el Decreto citado, se procederá contra ellos como contrabandistas, y serán penados conforme los artículos 468 y 474 del Código Fiscal.

Las personas que por razón de la distancia no pudieren ocurrir personalmente, lo harán por escrito autorizado ante testigos, entregando su manifestación al Jefe del Resguardo Fiscal más inmediato, para que remitida por éste, se extienda en esta Inspección la matrícula correspondiente ó para que se practiquen las diligencias de inspección y las demás que procedan conforme el Decreto citado, de cuya matrícula ó diligencias que se practiquen, se dará al interesado la constancia respectiva.

Inspección General de Hacienda. Dado en San José, á 25 de Enero de 1893.

MANUEL LEIYA.

Federico Díaz Frago, Srío.

Consulado  
de la  
República de Costa Rica.

N<sup>o</sup> 6.

New York, 14 de Enero de 1893.

Señor Secretario de Hacienda y Comercio.

Son José, Costa Rica.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar un estado del movimiento de exportación desde este puerto á los de esa República durante el año de 1892, basado en los documentos cursados por este Consulado durante el período que él comprende.

Entre los buques allí expresados aparece la goleta americana "J. Wotherspoon," que se despachó para Limón el 17 de Noviembre último, pero la cual, según noticias aquí publicadas, naufragó en las costas de la República de Colombia, antes de llegar á su destino.

Con deseos de que el informe incluso sea de alguna utilidad, me suscribo de U., señor Ministro, con toda consideración y respeto,

su muy atento servidor,

C. A. Delgado.

ESTADO

demostrativo de la carga exportada para los puertos de la República de Costa Rica, desde el de Nueva York, en el año 1892, con expresión de buques, facturas, bultos, pesos y valores, con arreglo á los documentos presentados á este Consulado por los respectivos embarcadores.

FECHAS.	BUQUES.	DESTINO.	N <sup>o</sup> FACTURA.	BULTOS.	KILOS.	VALORES.
1892.						
Enero	Vapor Athos	Limón	1	21	4014	\$ 1042-64
"	" Newport	Puntarenas	6	78	4723	2549-00
"	" Hondo	Limón	17	2616	137672	16880-50
"	" Coucho	Puntarenas	8	147	9528	2581-51
"	" Claribel	Limón	71	3858	103725	45294-52
"	" Colón	Puntarenas	9	161	17050	3424-00
Febrero	" Newport	"	9	64	7750	2724-58
"	" Hondo	Limón	13	740	77678	10072-40
"	" Alvo	"	61	3143	808899 1/2	33739-30
"	" Lampasas	Puntarenas	6	41	1065	1066-64
"	" Colón	"	5	51	2818	1245-00
Marzo	" Newport	"	0	78	4399	1444-30
"	" Alvo	Limón	42	2529	162272 1/2	24352-85
"	" Lampasas	Puntarenas	2	39	12526	2200-03
"	" Hondo	Limón	5	474	29683	3231-00
"	" Athos	"	17	688	44043 1/2	11587-14
"	" Colón	Puntarenas	2	62	1831	279-00
Abril	" Newport	"	3	58	20954	946-06
"	" Alvena	Limón	25	724	348562 1/2	9653-63
"	" City of Para	Puntarenas	5	24	1551	275-43
"	" Adirondach	Limón	18	1265	67736 1/2	12917-79
"	" Colón	Puntarenas	1	17	967	200-00
Mayo	" Newport	"	2	28	1327	271-30
"	" Hondo	Limón	31	1708	101633	14817-30
"	" Colombia	Puntarenas	3	65	3199	920-80
"	" Athos	Limón	1	60	10452	1739-00
"	" Alvena	"	25	885	64642	12911-77
"	" City of Para	Puntarenas	1	55	2573	424-00
"	" Andes	Limón	1	400	35100	2194-85
"	" Foscolia	"	21	1726	163171	19795-10
"	" Colón	Puntarenas	1	1	28	36-00
Junio	" Newport	"	6	79	13011	2655-82
"	" Alvena	Limón	34	1462	99142 1/2	16627-87
"	" Tyrian	"	29	2728	141327	20825-63
"	" Colombia	Puntarenas	5	273	15217	1949-49
"	" Ailsa	Limón	4	84	10148	2709-94
"	" City of Para	Puntarenas	2	86	4364	802-11
Julio	" Alvena	Limón	86	3845	251274 1/2	47565-09
"	" Newport	Puntarenas	4	10	971	255-68
"	" Athos	Limón	2	62	6453	1087-50
"	" Colombia	Puntarenas	1	24	993	238-54
"	" City of Para	"	2	14	1310	247-83
Agosto	" Alvena	Limón	87	7964	418591 1/2	62642-66
"	" Newport	Puntarenas	2	9	2532	485-00
"	" Alvo	Limón	1	65	7480	221-25
"	" Colombia	Puntarenas	5	279	14320	3354-81
"	" City of Para	"	3	6	237	136-00
"	" México	Limón	8	994	55783	5296-00
Setiembre	" Alvena	"	94	4242	295728 1/2	54263-89
"	" Newport	Puntarenas	8	229	7807	3487-44
"	" Colombia	"	4	139	4731	1052-97
"	" Alvena	Limón	65	2393	172821	33428-43
"	" City of Para	Puntarenas	5	28	3995	1266-18
Octubre	" Newport	"	5	222	11747	1821-94
"	" Goleta M. R. Cuza	Limón	35	8622	362749	17763-00
"	" Vapor Andes	"	50	2953	201032	33421-17
"	" City of Para	Puntarenas	3	50	4341	1075-00
Noviembre	" Newport	"	2	13	644	345-00
"	" Alvena	Limón	31	1588	86252	12100-20
"	" Goleta J. Wotherspoon	"	24	6765	268575	29076-00
"	" Vapor Colombia	Puntarenas	2	14	1070	230-00
"	" Andes	Limón	32	1880	134792	16596-78
"	" México	"	1	1	1380	1750-00
"	" City of Para	Puntarenas	5	79	1950 1/2	1880-61
Diciembre	" Alvena	Limón	43	2647	397644	26270-38
"	" Leona	Puntarenas	9	259	11637 1/2	2983-35
"	" Colombia	"	4	151	6404	1227-02
"	" Andes	Limón	67	4959	331982 1/2	53747-49
"	" City of Para	Puntarenas	8	124	8542	2302-40
	69 Buques.		1196	77145	4980959	\$ 731251-00

Consulado  
de la  
República de Costa Rica.

New York, 31 de Diciembre de 1892.

C. A. DELGADO.

## Marina.

## MOVIMIENTO MARÍTIMO.

## TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Enero 30.—Hoy á la 1, 20 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Livinia", de 1174 toneladas, 35 tripulantes, capitán Crety. Sin pasajeros, carga ni correspondencia de este puerto.

Enero 30.—Hoy á la 1, 45 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor norteamericano "City of New York", de 1964 toneladas, 97 tripulantes, capitán Johnson y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: A. Zambrana, Manuel M. Hurtado, J. Rivas y hermano y David J. Pardo. Carga: 945 sacos café, 4 bultos mercaderías; dos sacos y 6 paquetes correspondencia.

## TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Enero 30.—A la 1 p. m. fondeó el vapor "Andes", procedente de Jamaica, con dos días y medio de mar, al mando de su capitán William, 34 tripulantes y 1197 toneladas de registro. Pasajeros: Angel Guira, E. González, Patrick y J. McKay. Carga: 4974 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don José Joaquín Rodríguez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, sito en el punto denominado "Blatzi", jurisdicción del territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón; comprendido dentro de estos linderos: Norte, río Telire; y Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, lo legalicen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Enero de 1893.

## MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Auto mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Mateo Roldán Calderón, vecino de la ciudad de Cartago, Andrés Vargas Lobo, vecino de Moín, agricultores, é Isidro Marín Calderón, abogado y vecino de esta ciudad, los tres mayores de edad, casados, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de un terreno baldío sito en el punto denominado "Moín", jurisdicción de Limón, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, tierras baldías, bananales de Andrés Vargas, y milla marítima del río "Moín"; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Blanco y tierras baldías. Está atravesado por el río Bartolo.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo, conforme á derecho, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Enero de 1893.

## MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—3

A las doce del día veintisiete de Febrero próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sita en el distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle de los Herreros en medio, hoy avenida cuarta, propiedad de Mercedes Benavides y Ramón Porras; Sur, casa y solar de la testamentaria de José Salazar Este, calle del Palacio Nacional en medio, casa de Salvador Zeledón; y al Oeste, casa de María Gutiérrez. Medida superficial. De la primera porción que es donde está la casa, dieciséis y media varas de frente ó sean trece metros, trescientos noventa y cuatro milímetros á la calle del Palacio Nacional, por treinta y tres y media varas de fondo, ó sean veintiocho metros y seis milímetros, todo poco más ó menos; y de la segunda porción, tres y media varas ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros de frente, á la calle de los Herreros, por once varas de fondo ó sean nueve metros, ciento noventa y seis milímetros. Inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, como ciento dieciocho, página trescientos noventa y cinco, bajo el número diez mil ochocientos dieciocho, Partido de San José, asiento uno y valorada en quince mil pesos. Pertenece á la sucesión de doña Belarmina Bueno y Bétancourt, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de

ejecución establecida por doña María y don Camilo Durán, acreedores con hipoteca, inscrita en la sección respectiva del Registro citado, tomo noveno, página ciento cincuenta y tres, asiento siete mil cuatrocientos treinta y ocho, cuyo crédito en sus dos terceras partes está hipotecado por doña Luisa y don Camilo Durán, en favor de don Rafael Cañas Mora, como consta en el asiento trece mil seis, visible á la página ciento treinta y uno del tomo dieciséis del Partido de Hipotecas.

La finca descrita se vende con una rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, ó sea por la suma de once mil doscientos cincuenta pesos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Enero de 1893.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 3

Al señor don Hermenegildo Badilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se hace saber: que en el juicio ordinario que él promovió contra las señoras Fermína y Nicomedes Morales, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que acepten el pago de unos alquileres de una casa de propiedad de ellas, en un recurso de apelación de las demandadas y otra solicitud de las mismas, recayeron las providencias que literalmente dicen así: "Alcaldía tercera. San José, á la una de la tarde del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Cúmplase, y al efecto se cita y emplaza á las partes para que dentro de tercero día ocurran al Superior á hacer uso de sus derechos, debiendo señalar casa en esta ciudad para oír notificaciones en grados.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario. Alcaldía tercera. San José, á las nueve de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la razón del notificador, que don Hermenegildo Badilla no se encuentra en esta ciudad ni se sabe su domicilio, de conformidad con lo pedido y artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele la providencia anterior, y ésta por cédula que se publicará en el Diario Oficial.—Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

2 2.

A mi despacho se ha presentado don Jorge Retana y Villalobos, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; poblado de charral y potrero, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, terreno de Antolino Delgado; al Sur, ídem de Juan Porras; y al Este, ídem de José María Chacón, Rafael Badilla y Procopio Alpizar. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra á Juan Porras, y lo valora en cien pesos. Se conceden treinta días de término al que tenga alguna oposición que hacer á la presente solicitud.

Alcaldía del Puriscal, 14 de Enero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>a</sup> Marillo,  
Srio.

3 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hacer saber: que á su despacho se ha presentado la señora Mercedes Jiménez, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de Manuel María Calvo; Sur, casa y solar de Adolfo Cañal Eva; al Este, casa y solar de José Cárdenas; y al Oeste, calle en medio con ídem de Jesús Coto. Constante de 4 áreas, 3 centiáreas, 60 decímetros, 94 centímetros y 48 milímetros cuadrados. Consistentes en un terreno esquinero, plano, cultivado de caña de azúcar, plátanos y otras plantas frutales. Dicha finca la hubo la referida señora Jiménez, siendo ya viuda, en virtud de un contrato privado de cambio que hizo con don Manuel María Calvo Mora, desde el año de 1873, quien recibió en pago de la finca descrita, en la misma fecha, sin título traslativo de dominio ni devolución alguna en cuanto al valor del cambio, otra finca que es una casa y solar situados en el barrio de Turrujal. No tiene gravámenes y vale hoy \$ 1.450.00.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir, respecto al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

3 2

El señor Benjamín Calderón, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la villa de la

Unión de Cartago, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre, la finca siguiente: Terreno cultivado de café, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Sixto Hidalgo; Sur, ídem de Natividad Arias; Este, calle en medio, propiedad de Luz Mesén y Ramón Susano Calderón; y Oeste, propiedad del mismo Natividad Arias. Mide como cinco áreas, veinticuatro centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale próximamente ciento cincuenta pesos; adquirida por el solicitante por herencia de su finada madre Narcisca Calderón. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide ó á ejercitar otra cualquiera, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

3—3.

A las doce del día quince de Febrero entrante, se rematará en la puerta exterior de este despacho, al mejor postor, un derecho equivalente á cuatro caballerías y media ó sea doscientas tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados en la finca que se describe así: Terreno situado en el paraje llamado Guaitil de Candelaria de Aserri, cantón nuevo de esta provincia, lindante: Norte, el camino de la sierra de Guaitil; Sur, el río Grande de Candelaria, aguas abajo hasta la boca de la quebrada de la Palma; Este, la quebrada llamada del difunto Juan en medio, terrenos de Manuel, Miguel y Ezequiel Esquivel; y Oeste, terreno de la testamentaria de José María López, siendo la línea divisoria con este colindante una recta tirada desde el punto donde se junta la quebrada de la Palma con el río Grande en la dirección Norte hasta pegar al cerro de Paira en lo más alto, y de aquí línea recta hasta pegar al camino de la sierra del Guaitil. Mide trece caballerías siete noventa partes de otra y cinco mil doscientas noventa varas cuadradas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 138, folio 233, bajo el número 12676 oriental, asiento dos. El derecho así descrito tiene por base del precio la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que es lo que han ofrecido, sin que se pueda vender por menos precio, y se vende á solicitud del albacea de la mortuoria de Miguel Esquivel Granados, para pagar los créditos pasivos que aparezcan inventariados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Secretario.

3—3

Citase á todos los acreedores en el concurso de don Eugenio Escandón Prendas, mayor de edad, soltero, español, concursado y de este vecindario, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cuatro de Febrero próximo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente y conozcan del inventario y avalúo de los bienes ocupados.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil en primera instancia de San José, 30 de Enero de 1893.

J. M<sup>a</sup> ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 v. 2

## Provincia de Cartago.

A las doce del día diez y seis del entrante Febrero, se venderá en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno situado en Angostura, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, constante de 143 hectáreas, 51 áreas, 68 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; lindante: Norte, Este y Oeste, tierras baldías; y Sur, río Reventazón. Pertenece á la mortuoria de don Carlos Lamich y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Se advierte que en el terreno descrito, existe una casa de madera y cubierta con teja.

Vale \$ 1.000, quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 27 de Enero de 1893.

JENARO SÁENZ.

Edu. Ramos.

3—3

Celimo Obando.

La señora Eulalia Valerín Matamoros, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: Casa ubicada en su correspondiente solar, situado en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Atanasio Coto; al Sur, con ídem de Juan Rojas; al Este, con ídem del Presbítero Víctor Ortiz; y al Oeste, calle en medio con ídem de José Rivera. Mide el solar, veinticinco metros ochenta milímetros de frente, por treinta y cinco metros trescientos noventa y un milímetros de fondo, y lo adquirió por herencia de su finado padre Nicolás Valerín Saborío. La casa, que es de pared

de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, con sus cuartos de caedizo, mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, y la construyó á sus expensas durante la viudez. El inmueble descrito está libre de gravámenes y vale poco más ó menos mil pesos. Cito á todas las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Cartago. 17 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.  
J. León Guevara,  
Secretario.

3—3

El señor Francisco de los Angeles Redondo Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: Un solar situado en San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide poco más ó menos treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros de frente, por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Esmeralda Mora y Eustaquio Vega; Sur, con ídem de Jerónimo Vega; Este, calle en medio, con ídem de Eustaquio Vega; y Oeste, con ídem de Gregorio Barquero.—El inmueble descrito está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Juan de Dios Redondo Pacheco, y vale aproximadamente doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón primero de la ciudad de Cartago. Enero de mil ochocientos noventa y tres.

VALERIO MORÚA.  
Pant. Pereira. 3—2 F. Meneses.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Isidro Sanabria Redondo, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día seis del entrante mes de Febrero, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 25 de Enero de 1893.

VALERIO MORÚA.  
Pant. Pereira. 3—2 F. Meneses.

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges don Joaquín Sáenz Reyes y doña Rafaela Flores Méndez, á una junta general que tendrá lugar en la oficina de mi cargo á las doce m. del día 10 del entrante Febrero, á fin de que conozcan el inventario y avalúo dado á los bienes, y para que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 2ª del cantón primero de Heredia. Enero 24 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

3 3

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la finada Rudecinda Sánchez Vindas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día ocho del entrante Febrero, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados, y los créditos con que da cuenta el albacea y para que digan si se conforman con unos y otros.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 28 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

3 3

Se cita á todos los herederos de la sucesión de la finada Joaquina Lobo Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del día ocho de los corrientes á fin de darles á conocer las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 28 de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

3 3

Gerarda Herrera Arias, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado levantando título posesorio de una casa con el solar en que está

ubicada, sitios en el centro de esta villa; mide la casa como nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, más ó menos; y el solar como catorce metros doscientos doce milímetros de frente á la calle, por treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, ó sea una superficie de cinco áreas, veintidós centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública; Sur y Este, propiedad de Francisco Sánchez; y Oeste, ídem de Melitón León y Juana Rodríguez. El solar está cultivado de café; no tiene gravámenes y lo estima en mil pesos. Adquirió esa finca por donación en pago que le hizo su esposo Simón Chaves Araya, quien construyó la casa y compró el terreno á Ramona Morales y Joaquín Méndez, hace más de veinte años.

El que tenga derechos para oponerse á esta justificación de posesión, ocurra á legalizarlos dentro de 30 días.

Alcaldía única de Santo Domingo, 15 de Enero de 1893.

ENRIQUE CORRERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Ursula González Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y siete de Febrero próximo entrante, con el objeto de que digan sobre inventarios y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de Alajuela, 24 de Enero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,  
Prosrío.

3 2

Ante mí se ha presentado el señor José Antonio García Alfaro, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, solicitando información de testigos para inscribir en su nombre, un terreno inculto, figura irregular, constante de una área, doce centiáreas, ochenta y un decímetros cuadrados, veinticuatro centímetros cuadrados y setenta y dos milímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, casa y solar del exponente José Antonio García; Sur, propiedad de doña Agustina Lara antes, hoy de doña Josefa Lara y de don Jesús Soto; Este, propiedad de doña Josefa Lara; y Oeste, terreno de doña Juana Gamboa antes, hoy de don Gregorio Gamboa y terreno de doña Leonor González de Agüero. Dicho terreno está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo durante el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 17 de Enero de 1893.

LUIS CASTAING. ALFARO.

R. Lombardo,  
Prosecretario

3—2

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derecho y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que el señor Alejandro Reyes y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión, á fin de tener la inscripción de la finca siguiente: terreno cultivado de café y plátanos, de superficie plana, de figura irregular, situado en el barrio de San José, distrito primero del primer cantón de esta provincia, que mide como diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Andrés Muñoz; al Sur, con ídem de don José Luis Vasco, calle pública en medio, é ídem de Clara Mora; Este, con ídem de la sucesión de Calixto Hernández, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Andrés Muñoz. La hubo por compra que hizo á los señores Tranquilino Porrás, Petronila y Liberata Zúñiga y vale \$ 100.00.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente, si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela. 17 de Enero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3 2

En este Juzgado se presentó la señora Leandra Vega Fuentes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Oeste de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee por más de diez años y que se describe así: Terreno cultivado en parte pastos y en parto dedicado

á la siembra de granos, situado en el punto llamado "Santa Rosa de Turrucares", barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero del cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ubaldo Quirós; Sur, río Virilla en medio; propiedad de Natividad Cerdas, y peñas sin dueño conocido; Este, propiedades de Pedro, José y Lino Fernández; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Abelino Alfaro, y sin calle en medio, ídem de Dominga Arrieta; mide veintiséis hectáreas poco más ó menos; la adquirió siendo viuda, por compra á José Chaves, y vale próximamente quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 18 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Prosrío.

3—3

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derecho y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que el señor Julián Vargas Segura, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Pedro de este cantón, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar, pasto y leñas, situado en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de José Luis Porrás y Francisco Conejo; Sur, quebrada en medio, ídem de Ramón Conejo y de herederos de Miguel Artavia; Este, quebrada en medio, ídem de José Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de Víctor Alvarado; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida por compra á Casimiro Castillo y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Alcaldía primera de Alajuela, 17 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3—3

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Constantino Deliyore y Mayorga, contra quien con fecha diez y siete de Noviembre del año próximo pasado y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión por el delito de hurto de una cantidad de dinero de propiedad de don Paulino Padilla Herrera. En consecuencia, prevengo al citado reo, que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 23 de Enero de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,  
Secretario.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Domingo Torres, contra quien con fecha once del corriente y en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesión causada al señor Manuel Torres. En consecuencia, prevengo al citado reo, que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley y que se le juzgará como á tal si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 23 de Enero de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,  
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

El señor Ramón Baltodano y Matarrita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha pre-

sentado ante esta autoridad solicitando se reciba información, para justificar la posesión que tiene sobre la finca que se describe y que posee hace más de diez años: Terreno llamado "La América", situado en el distrito único Oriental de esta comarca; y entre los siguientes linderos: al Norte, con propiedad del señor Encarnación Rojas; al Sur, con la milla marítima; al Este, con propiedad de los herederos de Ramón Vargas; y al Oeste, con el barrio de "Morales". Este terreno es plano, en su mayor parte, está cultivado, lo hubo por compra al finado Pablo Morales. Contiene cuatrocientas hectáreas y no tiene gravamen de ninguna especie; y lo estima en quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, le verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 27 de Enero de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,  
Secretario. 3—2.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### AVISO.

Del 20 al 5 de Febrero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurran en las penas que establece el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Comarca de Limón, 19 de Enero de 1893.

BALVANERO VARGAS.

### AVISO.

Se necesitan tres mil estacones de tres metros de altura ó almacigos de un metro, propios para la formación de boulevards y alamedas en la extensión del perímetro de esta ciudad y de las avenidas Central y 11ª que conduce á los Pauteones. Dichos estacones y almacigos deben ser de sauce, higuito, dama, naranjo, mango, manzana rosa, caucho, y otros de pega aparentes para el adorno de los boulevards y alamedas sobre dichas. La persona ó personas que quieran suministrar el todo ó parte de los estacones y almacigos referidos, ocurran á esta Gobernación á hacer la entrega de estos materiales en las menguantes de Febrero y Marzo próximos.

Igualmente se necesitan nueve mil estacones para formar cercas vivas, que esta Gobernación ofrece comprar á precio convencional.

Gobernación de San José, 20 de Enero de 1893.

C. ESQUIVEL. 15—2

### AVISO.

La Medicina del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo periodo, la botica del servicio nocturno será del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

### ORDEN DE POLICÍA.

Como punto higiénico y preservativo para la conservación de la salubridad pública en esta vecindad, esta autoridad dispone: que todos los dueños de propiedades por las cuales tengan curso acequias ó pajas de agua entre los límites de este cantón, después de ocho días de la publicación de la presente, deberán tener limpios y con buena corriente los cauces, sin permitir ninguna inmundicia ó desaseo dentro de los lechos respectivos: prohíbese absolutamente que las mujeres laven sus ropas en dichos lugares, particularmente en las que dan abastecimiento á la ciudad de Heredia, como es la "Zanja Grand".

Las personas que infrinjieren esta disposición, incurrirán en la multa de \$ 5-00 á \$ 8-00, por primera vez, y por segunda, y de ahí en adelante, las que prescribe la ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de Enero de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

### ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á los ganaderos y carniceros, que en lo

sucesivo se abstengan de transitar con partidas de ganado por las calles de esta capital.

El ganado destinado al consumo diario, debe introducirse á la casa de matanza ó Rastro, atado y debidamente custodiado, por las calles de la villa de la población.

Los que contravengan esta orden quedarán incurso en la multa respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 18 de Enero de 1893.

6—2 GREGO. FUENTES G.

## AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan han sido puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Diciembre 18.—Una yegua melada, pequeña, chingá y sin marca.  
 " 29.—Un ternero hosco señalado y sin marca.  
 " " —Una ternera mora, señalada y sin marca.  
 " " —Una ternera mora, blanca, señalada y sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de la Unión, 30 de Diciembre de 1892.

CARLOS GARCÍA.

### AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido presentados y depositados en la Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

1892.  
 Octubre 10. Una yegua mora, marcada.  
 Noviembre 4. " " zabina sin marca.  
 " 7. " " jabonada, sin marca.  
 " 10. Un caballo viejo, colorado y marcado.  
 " 29. Una yegua blanca marcada así: 8.  
 Diciembre 17. Una potrancia colorada, crin recortada, marcada así: S.  
 " 23. Un caballito jabonado, pequeño, sin marca.  
 " 29. Una yegua pequeña, retinta, marcada con dos fierros al lado de montar.

1893.

- Enero 3. Un caballo blanco, salpicado, regular cuerpo, bien ahilado, herrado en las cuatro patas, traído por la Policía de San Joaquín, sin marca.

Quien quiera que tenga derecho en dichos animales, preséntese á deducirlo en dicha Agencia dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 5 de Enero de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.

## INVITACION.

La Municipalidad del cantón ha designado los días cinco y seis del entrante Febrero, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa.

En su nombre invito á los habitantes de ésta y las demás provincias, para que concurren á darles mayor animación con su presencia.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 11 de Enero de 1893.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

### ORDEN DE POLICÍA.

Previénese á todos los propietarios, inquilinos ó arrendatarios de fincas en esta ciudad, que deben tener siempre limpios las acequias y desagües, en la inteligencia de que la Policía hará registro todos los sábados y los contraventores pagarán un peso de multa y los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 14 de Enero de 1893.

5 2 JUAN BTA. SÁENZ.

### AVISO.

A LOS PICAPEDREROS.

Para la composición y macadamización de calles de esta ciudad, se necesitan 6,000 metros de piedra de cordón de granito de 45 centímetros de altura por 12 id grueso é igual número de metros de piedra labrada de plantilla de la misma naturaleza, de 45 centímetros de anchura, por 8 de grueso poco más ó menos, que se pagarán á razón de dos pesos uno y otro material. No se adelantará dinero, pero se pagarán al tiempo del recibo

las cantidades que se entreguen. La persona ó personas que deseen suministrar el todo ó parte de estos materiales, ocurran á esta Gobernación á hacer la entrega de dichos materiales, siempre que cada mes se entregaren por lo menos mil doscientos metros de uno y otro.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Enero de 1893.

C. ESQUIVEL. 15—2

## ANUNCIOS.

### AL PÚBLICO.

El servicio del reloj de la Fábrica Nacional queda interrumpido por el término de cinco á seis días, por motivo de composición.

LUIS SIEBE. 3 2

### Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 1893.

## \$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	"	50-00
45	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	"	20-00
	Igual.....	\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## Compañía de Agencias

DE

## Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

10 4 JUAN HERNÁNDEZ,  
Presidente.

### INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón se celebrarán en los días 2, 3 y 4 del entrante Febrero. Se invita á los habitantes de la República á concurrir á ellas.

Esparta, Enero 18 de 1893.

EL COMITÉ. 3 1.

## AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay algunos barriles de "Ron Blanco", viejo, de buena calidad y que cuenta 17 años de preparado, el cual se dará á la venta, al precio de \$ 2-50 el litro.

Administración general de Licores y Tabacos. San José, Noviembre 19 de 1892.

## A LOS CAFETALEROS

y

## RUTIDOCRES.

En la fábrica Nacional de Licores y Tabacos se venden diez lotes de veinticinco harpillitas cada uno, al módico precio de cincuenta centavos por harpilla, con tal que se tome un lote entero.

Administración de Licores y Tabacos. San José, 14 de Noviembre de 1892.